

61

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C.,

12 MAR 2020

Expediente 005 2020 – 00069 00

1.- Téngase por constituida la caución a través de póliza de seguros, la que se acepta en los términos del artículo 604 procesal.

2.- En consecuencia, conforme lo dispone el numeral 3 del artículo 593 del CGP, se DECRETA el embargo y secuestro de los bienes muebles y enseres que pertenezcan a la demandada y se hallen en el inmueble objeto de restitución (carrera 34 No. 15-32 de esta ciudad).

COMISIONÉSE al ALCALDE LOCAL QUE CORRESPONDA y/o a los Jueces Civiles Municipales, y/o a los Jueces Civiles Municipales de Descongestión, y/o a los Jueces de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple creados mediante Acuerdo PCSJA17-10832 del 30 de octubre de 2017, todos de esta ciudad, con amplias facultades. Inclúyanse los insertos del caso.

DESÍGNASE en forma aleatoria a quien forma parte de la lista de colaboradores de la justicia, según constancia adjunta, como secuestre para este proceso. Se fijan como honorarios la suma de \$205.000.00 Mcte. Comuníquesele su nombramiento mediante telegrama y por conducto del comisionado.

Se limitan las medidas a la suma de \$85.280.802 M/cte.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA

JUEZA

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

SECRETARÍA

Bogotá, D.C., 13 MAR. 2020

Notificado por anotación en Estado No. 39

de esta misma fecha.

EL SECRETARIO(A),



JDC